



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29823

01/03/2018

77779

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, dirigida a mejorar la cotización de los trabajadores autónomos contiene en su Título VI, en concreto en el artículo 12, que la base mínima de cotización aplicable a los trabajadores autónomos que en algún momento del ejercicio anterior hayan contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a 10, así como a los trabajadores autónomos societarios, sea la que se determine anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lugar de coincidir necesariamente con la base mínima aplicable a los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, tal como se contemplaba hasta la reforma del citado artículo 312.

Lo previsto en esta medida no ha podido materializarse, ya que aún no se ha aprobado una Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, rigiendo en consecuencia lo establecido al respecto en el artículo 106 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como consecuencia de su prórroga automática en este ejercicio al amparo del artículo 134.4 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la aplicación de esta medida no requerirá ninguna actuación concreta por parte del Gobierno, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Madrid, 20 de abril de 2018